

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

**DECRETO DE SIMÓN BOLIVAR SOBRE LA CONSIDERACIÓN QUE MERECE
LOS ESCRIBANOS**

Simón Bolívar, Libertador Presidente de la República de Colombia y encargado del Poder Dictatorial del Perú.

CONSIDERANDO:

1º Que los escribanos como depositarios de la fe pública, deben ser unos ciudadanos de representación en el Estado.

2º Que a pesar de esta consideración, el Gobierno español clasificó siempre a los escribanos entre las personas más despreciables, negándoles contradictoriamente la representación que por otra parte les daba de hecho, confiándoles la autorización de la fe pública.

He venido en decretar y decreto:

1º Los escribanos de la República serán considerados conforme a la representación y circunstancias con que les inviste el noble oficio de autorizar la fe pública.

2º Todas las autoridades del Estado tratarán a los escribanos con la consideración que supone el artículo anterior.

3º No se admitirán en el cuerpo de escribanos, sino personas que sobre las calidades prevenidas por la ley, reúnan otras que suelen recomendar particularmente a los ciudadanos.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima a 12 de enero de 1825 - 4º de la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

República.

Simón Bolívar.